

SEC MA/ ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

SESION N. 12

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ
DA. CONSOLACIÒN ASTASIO SÁNCHEZ
Da. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA.

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

D. Diego Ortiz González, en representación del Grupo Municipal Socialista, y Da. Juana Valenciano, en representación del Grupo Municipal Ciudadanos.

No asiste Da. Rosa Ma. Ganso Patón, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, Da. MACARENA ARJONA MORELL, Secretaria Acctal.
DA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ**

Hoja nº: 1

ROMERO, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2017, no emitiendo voto alguno el Concejal D. Raúl Sánchez por no haber asistido al acto.**

2.- CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 APROBACIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES 2016.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal, que dice:

“María López Carretero, Tesorera del Ayuntamiento de Pinto en relación a las cuentas de recaudación del ejercicio 2016 emitidas por la aplicación de SAGE WINGTSQL 8.0 informa:

PRIMERO: El resumen de las cuentas generales de recaudación del ejercicio 2016 sería:

TOTAL VALORES PENDIENTES A 31-12-15: 27.897.663,32 €

TOTAL CARGOS: 32.305.855,97 €

TOTAL INGRESOS: 30.724.582,73 €

TOTAL BAJAS: 3.719.810,01 €

TOTAL VALORES PENDIENTES A 31-12-16: 25.759.126,55 €

SEGUNDO: Las existencias finales en las cuentas de recaudación de 2015 eran 27.897.247,05€ la diferencia 416,25€ se debe a dieciocho recibos que se detallan en la tabla adjunta.

ID VALOR	SALDO FINAL 2015	SALDO INICIAL 2016
1343974	-0,34	0
1344454	-0,61	0
1345123	-0,72	0
1349816	-0,72	0
1350775	-0,34	0
1356400	-0,72	0
1358055	-71,88	0
1363958	-0,72	0
1407252	-25,96	1,3
1407395	-25,96	1,3
1407396	-25,96	1,3
1407397	-25,96	1,3
1407398	-25,96	1,3
1407399	-25,96	1,3
1407400	-25,96	1,3
1407402	-25,96	1,3
1412043	-113,62	0
1412210	-8,32	0,02
	-405,67	10,42

TERCERO: Las diferencias con el total de cargos son 474.135,53€ que se deben a intereses, recargos y costas que aparecen recaudados pero no cargados.

COSTAS	12.370,42
INT DEMORA	155.561,41

RECARGO 10%	48.812,06
RECARGO 20%	182.807,07
RECARGO 5%	74.584,57
	474.135,53"

D. Diego Ortiz dice que cree que falta la Cuenta General de Recaudación

El Señor Presidente contesta que esas son otras cuentas que se incluyen dentro de la Cuenta General que se lleva al Pleno , y lo que se presenta aquí a aprobación son las Cuentas Generales de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las Cuentas Generales de Recaudación correspondientes al año 2.016, que arrojan los siguientes resultados:

CUENTAS GENERALES DE RECAUDACIÓN EJERCICIO 2.016

TOTAL VALORES PENDIENTES A 31-12-15: 27.897.663,32 €

TOTAL CARGOS: 32.305.855,97 €

TOTAL INGRESOS: 30.724.582,73 €

TOTAL BAJAS: 3.719.810,01 €

TOTAL VALORES PENDIENTES A 31-12-16: 25.759.126,55 €

2.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE "IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA CAM", LOTES 1 Y 2 .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID AL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe técnico emitido por la Técnico de Empleo, con fecha 17 de febrero de 2017, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 20 de febrero, para la apertura de los Sobres “C” y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó que una vez valorada la “Documentación criterios dependientes de un juicio de valor” y la “Documentación criterios evaluables mediante cifras y porcentajes” conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, la oferta presentada por la entidad “Fundación Laboral de la Construcción” ha obtenido la mayor puntuación con 79,81 puntos sobre la puntuación máxima de 100 puntos en relación al Lote n.º 1 y la oferta presentada por la empresa “Entabla MM, S.L.” ha obtenido la puntuación de 92,50 puntos sobre la puntuación máxima de 100 puntos en relación al Lote n.º 2, una vez sean requeridas y aporten correctamente toda la documentación relacionada en la cláusula 17ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares, la cual, es necesaria para poder efectuar la adjudicación.

Visto que los licitadores propuestos ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 3 y 10 de marzo de 2017 y n.º de registro de entrada 3570/2017 y 4073/2017, respectivamente, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe emitido por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación en el que consta que la documentación es correcta.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato relativo al Lote n.º 1 (Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción, código EOCB0109) del servicio de impartición de cursos de formación de certificados de profesionalidad al amparo de la subvención concedida por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento de Pinto (MADRID), a la entidad FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN por un IMPORTE DE 28.621,60 €, EXENTO DE IVA, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su Sobre "B" y por el plazo de duración establecido en el Pliego de prescripciones técnicas.

TERCERO.- ADJUDICAR el contrato relativo al Lote n.º 2 (Trabajos de carpintería y mueble, código MAMD0209 y módulo MF0171_2) del servicio de impartición de cursos de formación de certificados de profesionalidad al amparo de la subvención concedida por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento de Pinto (MADRID), a la empresa ENTABLA MM, S.L. por un IMPORTE DE 19.840,00 €, EXENTO DE IVA, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su Sobre "B" y por el plazo de duración establecido en el Pliego de prescripciones técnicas.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo de adjudicación a todos los licitadores, así como a los adjudicatarios para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, procedan a formalizar los respectivos contratos administrativos en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización excepto en los casos previstos en el art. 113, según lo dispuesto en el art. 156.5 del TRLCSP.

3.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

3.1 APROBACION DE LIQUIDACIÓN A PERCIBIR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2017.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

“La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2015.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula cuarta sobre la liquidación a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de liquidación para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de FEBRERO de 2017 la cantidad a percibir en forma de liquidación es de 5.094,66 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas”.

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente al mes de FEBRERO DE 2017.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de FEBRERO DE 2017 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la liquidación por la gestión del servicio Ludoteca Municipal del mes de FEBRERO DE 2017.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total 5.094,66 € (4.631,51 + 463,15 del 10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2017.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

4.- CONCEJALÍA DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

4.1 ALQUILER DE LOCAL DE ENSAYO PARA GRUPO DE MUSICA LOCAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Patrimonio Histórico, Participación Ciudadana, y Servicios de Atención al Ciudadano que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por Técnico de Juventud e Infancia y Artes Escénicas, que dice: “El Ayuntamiento de Pinto cuenta entre sus infraestructuras con locales de ensayo para grupos de música locales. Con fecha 18 de febrero de 2008 se aprobaron en Junta de Gobierno los Criterios de Adjudicación y Utilización para estos locales, modificados en Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2010. En los mismos se establece que los contratos son de duración anual siendo susceptibles de renovación previa solicitud de los titulares del contrato en los dos meses anteriores a la finalización del mismo.

Según la información facilitada por el departamento de administración de la Concejalía de Cultura el local número 4.2 situado en la Escuela Municipal de Música ha quedado libre y el grupo de música local que cumple los requisitos para acceder al uso del mismo es Andén 58, cuyo representante es xxxxxxxxxxxxxx con DNI xxxxxx47K.

A la vista de lo anteriormente expuesto y de la documentación existente en el expediente que está en el Departamento de Administración de la Concejalía de Cultura, vengo a informar favorablemente del uso del local número 4.2 situado en la Escuela Municipal de Música por parte del grupo Andén 58, y que por consiguiente se le pase la cuota de alquiler correspondiente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el contrato de alquiler del local de ensayo nº 4.2 sito en la Escuela Municipal de Música, desde el 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018, al siguiente titular:

Local 4.2 – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 35 €

SEGUNDO.- Remitir a la entidad Banco de Santander titular y número de cuenta corriente para que proceda al cobro del importe mensual de 35 € entre los días 1 y 5 de cada mes.

5.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.

5.1 LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

5.1.1. EXPEDIENTE DE KSENIA EVENTOS S. L. U.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Con fecha 28 de septiembre de 2016 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por KSENIA EVENTOS S. L. U., para el desarrollo de la actividad de “QUIOSCO (CAFETERÍA)”, sita en la calle Jaime Méric s/n, de esta localidad.

Con fecha 15 de noviembre de 2016 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de KSENIA EVENTOS S. L. U., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 6 de febrero de 2017, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 7 de junio de 2016 y N° 201602335.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 6 de febrero de 2017, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 8 de marzo de 2017.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a KSENIA EVENTOS S. L. U., para el desarrollo de la actividad de "QUIOSCO (CAFETERÍA)", en la calle Jaime Meric s/n, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida.

No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por

Hoja nº: 10

escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

V. Otros establecimientos abiertos al público

10. De hostelería y restauración:

10.2. Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 38 PERSONAS.

5.2 LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

5.2.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CAÑADA REAL DE TOLEDO, 3.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por Dxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de Comunidad de Propietarios Cañada Real de Toledo, 3, de fecha 8 de febrero de 2017, con registro de entrada y expediente número 2208, en petición de Licencia de Primera Ocupación de Obras de ACONDICIONAMIENTO PUNTUAL DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR, sita en la Cañada Real de Toledo, 3, con ref. catastral 0647702VK4504N, de esta localidad.

Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 8 de marzo de 2017 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de Primera Ocupación de las Obras de ACONDICIONAMIENTO PUNTUAL DE EDIFICIO PARA INSTALACIÓN DE UN ASCENSOR, sita en la Cañada Real de Toledo, 3, con ref. catastral 0647702VK4504N de esta localidad, a D. xxxxxxxxxxxx, en representación de Comunidad de Propietarios Cañada Real de Toledo, 3.

6.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

1.- Sentencia N.12/2017 de fecha 18 de enero de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 27 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 569/2015F, interpuesto por D. xxxxxxxxxxxx, relativo a inadmisión de recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones giradas en concepto de impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, **cuyo fallo dice:**

FALLO: - Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación procesal de D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx frente a la actuación administrativa descrita en el primer fundamento jurídico.

Se imponen las costas a la parte actora con el límite al que se refiere el último fundamento jurídico."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

2.- Sentencia N.75/2017 de fecha 6 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 15 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado n. 547/2015 (Procedimiento Ordinario) M, interpuesto por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, relativo a enjuiciar, si la resolución de 14 de octubre de 2015, dictada por el Ayuntamiento, inadmitiendo a trámite, por extemporáneo, el recurso de reposición deducido contra liquidación del impuesto sobre el incremento del Valor de los

Hoja nº: 12

Terrenos de naturaleza urbana que le fue girada al recurrente, resulta o no ajustada a derecho, **cuyo fallo dice:**

“Que debo desestimar el presente recurso contencioso administrativo presentado por D. xxxxxxxxxxxxxxxxx, representado por el procurador D. FERNANDO RUIZ DE VELASCO MARTINEZ DE ERCILLA, y asistido por el letrado D. xxxxxxxxxxxxxxxxx, contra el Ayuntamiento de Pinto, representado y asistido por el letrado DA. MARIA ESPERANZA ARJONA MORELL, contra la resolución de fecha 14/10/2015 dictada por el Alcalde del Ayuntamiento de Pinto, por resultar ajustada a Derecho la inadmisión por extemporáneo del recurso de reposición y haber devenido por tanto firme la liquidación tributaria originaria; sin hacer expresa imposición de costas.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso ordinario alguno.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

3.- Sentencia N.78/2017 de fecha 2 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 27 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 112/2016 E, interpuesto por Materiales de construcción Ruiz Madrid S.A., relativo a impugnación de la resolución del Ayuntamiento de Pinto de fecha 22 de enero de 2016 sobre liquidación de impuesto de incremento del valor de los terrenos de varias fincas, **cuyo fallo dice:**

PRIMERO.- declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo n. 112 de 2016, interpuesto contra la resolución del Ayuntamiento de Pinto de fecha 22 de enero de 2016, recaída en el expediente 0000158731 81, por la que se liquidó el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos sobre la finca registral 31.985 situada en la Avda. de las Palomas número 1 y calle los Búhos número 2 de Pinto.

SEGUNDO.- Con expresa imposición sobre las costas causadas en esta instancia a la recurrente, si bien con la precisión que se contienen en el fundamento de derecho cuarto”.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

Hoja nº: 13

EL Señor Presidente dice que a pesar de que esta Junta de Gobierno es extraordinaria y no incluye el punto de ruegos y preguntas, si algún concejal presente desea formular algún ruego o alguna pregunta puede hacerlo, no formulándose ninguno..

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.